



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

“Camaná Ciudad Hermosa”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2015-MPC-A

Camaná, treinta de octubre del año dos mil quince

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29-OCT-2015, el Informe N° 994-2015-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 270-2015-MPC-GPDETYT de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Turismo y Transporte, y;

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el numeral 8 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal que son atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, mediante Informe N° 270-2015-MPC-GPDETYT, de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Turismo y Transporte, que solicita aprobar el proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Conducir Vehículos Menores

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPC-C, de fecha dieciséis de abril del 2004, se aprobó el Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de Transporte Terrestre de Camaná, en la misma que en su Artículo Décimo Cuarto señala “Las licencias de conducir BI y BII se renovararán después de 2 años de vigencia” y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre del 2015, las licencias de conducir vehículos menores se renovararán después de cinco años de vigencia

Estando a los considerandos expuestos, con la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica en Sesión ordinaria de Concejo del 29-OCT-2015; y teniendo en cuenta el acuerdo por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal habido en Sesión Ordinaria del 29-OCT-2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPC-C, de fecha 16 de abril del 2004, únicamente en lo que se refiere al artículo décimo cuarto, en el siguiente sentido:

DICE:

Artículo Décimo Cuarto.- Las licencias de conducir BI y BII, se renovararán después de 2 años de vigencia

DEBE DECIR:

Artículo Décimo Cuarto.- Las licencias de conducir BI y BII, se renovararán después de 5 años de vigencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

“Camaná Ciudad Hermosa”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2015-MPC-A

Camaná, treinta de octubre del año dos mil quince

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29-OCT-2015, el Informe N° 994-2015-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 270-2015-MPC-GPDETYT de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Turismo y Transporte, y;

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el numeral 8 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal que son atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, mediante Informe N° 270-2015-MPC-GPDETYT, de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Turismo y Transporte, que solicita aprobar el proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Conducir Vehículos Menores

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPC-C, de fecha dieciséis de abril del 2004, se aprobó el Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de Transporte Terrestre de Camaná, en la misma que en su Artículo Décimo Cuarto señala “Las licencias de conducir BI y BII se renovararán después de 2 años de vigencia” y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre del 2015, las licencias de conducir vehículos menores se renovararán después de cinco años de vigencia

Estando a los considerandos expuestos, con la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica en Sesión ordinaria de Concejo del 29-OCT-2015; y teniendo en cuenta el acuerdo por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal habido en Sesión Ordinaria del 29-OCT-2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPC-C, de fecha 16 de abril del 2004, únicamente en lo que se refiere al artículo décimo cuarto, en el siguiente sentido:

DICE:

Artículo Décimo Cuarto.- Las licencias de conducir BI y BII, se renovararán después de 2 años de vigencia

DEBE DECIR:

Artículo Décimo Cuarto.- Las licencias de conducir BI y BII, se renovararán después de 5 años de vigencia

